

Lima, 14 de Agosto de 2007

Señorita **KELA LEON** Directora Consejo de la Prensa Peruana Calle Los Ángeles 211 - Urb. América Miraflores.



De nuestra especial consideración:

La saludamos muy atentamente solicitándole su digna atención en un nuevo caso de falta a la ética periodística cometida por el canal 4- América Televisión, que en su programa "Domingo al Día" los días 1 y 15 de julio de 2007 se permitió difundir un reportaje dividido en dos episodios, los cuales de manera tendenciosa tituló "¿Negligencia médica en la Maison de Santé Parte I? y "¿Negligencia médica en la Maison de Santé Parte II?"

En efecto, en el reportaje investigativo se presentan de manera abiertamente parcializada, sesgada y dramatizada tres casos de supuesta negligencia médica relacionada a las atenciones brindadas en nuestra institución a las Sras. Giovanna del Milagro Mellado Urquiaga y Karina Carmen Guzmán Vera, así como al menor Adrián Franklin Montoya Chumpitazi.

Sobre el particular debemos recordar a su Despacho, que el caso de la Sra. Giovanna del Milagro Mellado Urquiaga fue difundido por esta misma emisora con fecha 9 de agosto de 2006 en su noticiero América Noticias- Edición Central y repetido en su edición matutina el 10 de agosto de 2006 sin habernos otorgado la oportunidad de presentar nuestra versión y mucho menos tener la cortesía de atender nuestro pedido de rectificación, razón por la cual fueron sancionados por el Tribunal de Ética del Consejo de la Prensa Peruana mediante Resolución No. 08-TE/2006 de fecha 25 octubre del 2006.

No obstante el antecedente antes mencionado, América Televisión- Canal 4, a través de otro de sus Programas Periodísticos, decidió dar nuevamente cabida a la inconsistente denuncia de la Sra. Mellado y acoger otros dos casos, presentándolos de manera claramente parcializada y sin una previa investigación seria. Permitiéndose a raíz de estos casos, generalizar la calificación respecto a la atención médico hospitalaria brindada en nuestras clínicas, pretendiendo con ello causar rechazo y pánico en los televidentes y en los pacientes que diariamente confían su salud a nuestra institución.

Bajo este contexto, nuestra institución remitió al Canal 4- América Televisión una carta notarial expresando su enérgico rechazo por los referidos informes periodísticos que dañan injustificadamente la imagen de una institución cercana a cumplir 150 años de permanente y exitosa actividad al servicio de la salud, requiriendo además una inmediata rectificación, comunicación que hasta la fecha no ha tenido respuesta por parte del canal.

Sociedad Francesa de Beneficencia



Nuestro reclamo se centra en lo siguiente:

- 1. Manipulación de la entrevista: El canal, a través de la periodista Ivonne Rodríguez (Coordinadora de Producción del Programa Domingo al Día) nos contacta el jueves 28 de junio en la tarde para entrevistarnos respecto a estos tres casos que serían propalados indefectiblemente el domingo 1 de julio de 2007. Sin embargo, el día de la entrevista no nos mostró los cargos que cada denunciante hacía, ni el video de la denuncia que había recogido en cada caso, negándonos el derecho a una adecuada defensa, por lo que nos vimos limitados a responder sus preguntas, las mismas que luego, fueron armadas en el reportaje que finalmente fue difundido, dejando a propósito varias imputaciones de los denunciantes sin responder, a fin de dar la falsa imagen que no teníamos ningún argumento al respecto.
- 2. Desproporción e inequidad del reportaje: El reportaje dura en total 24 minutos, sin embargo se nos otorga solamente 4 minutos. No obstante la entrevista que concedimos duró 90 minutos. Los otros 20 minutos del reportaje están centrados en las versiones totalmente subjetivas y antojadizas de la otra parte, la parcializada apreciación del periodista y varias dramatizaciones como presentar en distintas oportunidades un ataúd, dando la impresión que en nuestras clínicas se asesina a los pacientes.
- 3. Mala fe: El reportaje es acompañado por un constante cintillo que a la letra señalaba "¿Negligencia médica en la Maison de Santé? Parte I y II", lo que encierra obviamente un mensaje destinado a orientar la opinión pública con relación a nuestros servicios médicos, poniendo en evidencia la conducta sesgada de los periodistas que elaboraron el reportaje así como de los responsables de su edición.
- 4. No se otorgó a los médicos ninguna oportunidad de réplica: Los médicos involucrados en estos tres casos y otros que se permitieron también presentar no fueron nunca contactados para pedirles su versión o darles el derecho a réplica. Esto es más evidente en el caso del Dr. César Pardo del Carpio, el cual es atacado directamente en el caso de la Sra. Mellado y cuya foto es difundida en cuatro ocasiones a lo largo del reportaje. Razón por la cual este médico también envió una carta notarial al canal.
- 5. Utilización de imagen y maltrato injustificado: Las fotos de once médicos de nuestro staff fueron difundidas en dicho reportaje una a una, del modo en el que usualmente se presentan a los delincuentes, no obstante saber y conocer que la condición de denunciado en un proceso judicial no implica de modo alguno tener responsabilidad en los hechos investigados.
- 6. Falta a la verdad: En el reportaje se presenta a estos once médicos como procesados por el delito de homicidio culposo, lo cual es falso. Esta afirmación sólo revela la intencionalidad del reportaje y la poca seriedad con la que fue realizado.

Más aún la manera en que se presenta el reportaje no sólo afecta y enturbia la atmósfera de tranquilidad y confianza en la que deberían estar envueltas todas las atenciones de salud, si no que además causan un trance inaceptable a los médicos denunciados, situación que en ningún caso los hace culpables ni responsables de negligencia alguna, impactando de manera inadmisible su quehacer profesional por las afirmaciones tendenciosas y calumniosas que se realizan en su contra.

Sociedad Francesa de Beneficencia



Por lo tanto solicitamos a través del Tribunal de Ética de Prensa Peruana, se requiera al Programa de Canal 4- América Televisión "Domingo al Día", se rectifique adecuadamente respecto a la información difundida, que además calificamos de inexacta, tendenciosa y parcializada.

Atentamente,

Dr. RODRIGO GUZMÁN Gerente Médico General Clínicas Maison de Santé

Se adjunta:

- (a) copia de la carta notarial remitida por nuestra institución a Canal 4 América Televisión.
- (b) copia de la carta notarial remitida por el Dr. César Prado del Carpio a Canal 4 América Televisión.
- (c) CD conteniendo la propalación del reportaje parte I y II en el canal 4

c.c. GG/ GMG



CARTA NOTARIAL

RAMON A. ESPINCIE JUARRETA

Abogado - Notario de Lima

Web.www.notariareg.com.pe

dera corca no na sido redectade en la Notaria y no se otongs certifica ción de la firma del remitente,

NOTARIA REPHNOSA GARRETA CARTA NOTARIAL

2 6 JUL. 2007 No az señal de conformidad RECIBIDA

Lima, 23 de julio de 2007.

Las Begonias 552 Or. 09 San Isidro - Central Telefonica 221-6353, 442-3261 Fax: 441-2045 Señora Email; respinosay@notariareg.com.pe Página Laura Puertas

Director General de Prensa América Televisión- CANAL 4,-

Montero Peras # 1099 Sta-Beating

Ref: Protesta por Reportaje difundido en el Programa Domingo al Día

De mi consideración:

La presente que le llegará por vía notarial es para expresarle mi profunda preocupación y rechazo a la forma en que el Programa "Domingo al Día", me presentó en su "reportaje investigativo" del día 15 de julio de 2007 respecto a un caso que ya había sido difundido por su canal con fecha 9 de agosto de 2006 en su noticiero América Noticias-Edición central y repetido en su edición matutina el

En efecto, en el mencionado reportaje, se vuelve a presentar la versión de la denunciante, que no es más que una apreciación totalmente subjetiva y sesgada de hechos que son materia hoy en día de un proceso civil por medio millón de dólares, una denuncia penal donde se vienen emitiendo pronunciamientos favorables a mi persona en atención a mi adecuada conducta y atención profesional y un procedimiento ético disciplinario seguido ante el Colegio Médico del Perú donde también existe un pronunciamiento favorable a

A estas Tres instancias antes mencionadas les corresponde resolver sobre este asunto, no siendo posible que usted permita que sus periodistas emitan reportajes condenatorios sobre este caso, que son materia de investigación en el poder judicial donde no sólo no existe ningún pronunciamiento sobre el particular sino que hasta el momento me viene siendo favorable en base al análisis de los hechos y la solidez de los argumentos médicos científicos existentes.

Por ello, ante este intento de manipulación tendenciosa de la verdad de los hechos y a la manera poco seria con la que se presenta este caso en ya tres oportunidades, no puedo sino protestar en defensa de mis derechos más aún cuando se me presenta como causante de una supuesta negligencia médica y peor aún, falseando la verdad indicando que estoy siendo procesado por homicidio culposo cuando no es verdad, pues el proceso que se me sigue es por

Cia. Peruana de Radicolluzión I ADMINISTRACION 27 JUL, 2007 1 NO SHANIFICE ACCOUNTS

Central Asimismo, para esto enérgicamente por la forma en que se exhibió mi foto despinosag@nosagens de la RENIEC, sin pedirme autorización para ello, utilizando ilegalmente web www.notanare. mostrándome repetidas veces ante la opinión pública, prácticamente como un delincuente perseguido por la justicia que ha sido condenado y encontrado culpable, cuando la verdad es que no existe un solo pronunciamiento judicial contra mi persona.

Del mismo modo, para propalar dicho reportaje, no se me contactó previamente ni se me otorgó la oportunidad de ejercer mi legítimo derecho a defensa o réplica en igualdad de condiciones, lo cual vulnera claramente las normas vigentes sobre la materia.

Es incompresible la fijación reiterada que vienen mostrando los noticieros bajo su conducción y responsabilidad sobre este caso, más aún cuando este asunto viene tramitándose en el poder judicial, ámbito al que legalmente compete pronunciarse y que hasta ahora no ha emitido ninguna resolución sobre el particular, razón suficiente para que sus periodistas respeten el principio constitucional de presunción de inocencia.

Es importante tener presente que no se puede atacar de esta manera a profesionales que en una actividad tan compleja como la médica, están expuestos a ser denunciados en cualquier momento, por el sólo derecho de acción que todos tenemos, lo cual por supuesto no quiere decir que seamos encontrados culpables y menos puede justificar la agresión periodística reiterada y abiertamente parcializada.

El injustificado maltrato del que he sido víctima constituye un vejamen a mi persona y daña ostensiblemente mi imagen como profesional médico, me indispone ante mis pacientes, lo cual obviamente afecta mi derecho al trabajo y consecuentemente el sustento económico de mi familia y el mío propio, lo cual no estoy dispuesto a permitir.

No puedo dejar de mencionar que este ataque desigual y desproporcionado afecta mi dignidad como persona ya que infringe decididamente todo principio legal y constitucional que me asiste, razón por la cual haré valer mis derechos en la vía correspondiente.

Espero que este desatino periodístico, motive en el futuro un análisis serio de los hechos antes de propalar públicamente reportajes llenos de falsedades e inexactitudes que sólo acogen y validan la posición de una de las partes y lo único que logran es mellar la dignidad personal y profesional de las personas.

Dr. cesar R. Prado del Carpio CMP. 31112 RNE. 15166

Sego - Makana da Frans Paragonal da Propie



RAMON A. ESPINUSA-GARRETA Abogado - Notario de Lima

Las Begonias 552 Of 39 San Isideo - Central Telefónica 221-6353, 442-75151 Faxt 441-20451 Email: respinosag@notana.ag compe Página Web.www.notatiarco.socupe

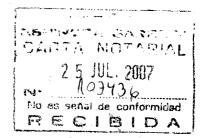




Lima, 23 de julio del 2007

Señor
Eric Jurgensen
Gerente General
América Televisión Canal 4
Av. Mariano Carranza No. 1099
Santa Beatriz
Lince.

Esta carta no ha sido redactada en la Notaría y no se otorga certifica ción de la firma del remitente.



Señor Gerente General,

Nos referimos a los reportajes periodísticos del programa "Domingo al Día", propalados el 1º y 15 del presente mes, a través de América Televisión - Canal 4, relacionados con las atenciones médicas brindadas a las señoras Giovanna del Milagro Mellado Urquiaga y Karina Carmen Guzmán Vera, así como al menor Adrián Franklin Montoya Chumpitazi.

Sobre el particular, le hacemos conocer a través de la presente nuestra preocupación por los referidos informes periodísticos, que dañan claramente la imagen de nuestra institución, cercana a cumplir 150 años de permanente y exitosa actividad médico hospitalaria en el país, prestigio que hemos alcanzado a través de trabajo indesmayable en el campo de la salud a lo largo de la Historia Republicana del Perú; así como a agraviar el honor y la reputación de nuestros profesionales médicos, al presentar de manera sesgada y reiterativa los acontecimientos relacionados con las atenciones médicas brindadas a los referidos pacientes.

Prueba de lo expuesto, se evidencia durante los 24 minutos de duración de los reportajes, de los cuales menos de 4 minutos fueron cedidos para presentar la posición de nuestros representantes médicos, no obstante que estos fueron previamente entrevistados por más de 90 minutos, conducta inequitativa y además agravada por un tratamiento no adecuado de la edición.

La inequidad en los informes referidos, queda acreditada una vez más con la permanente exhibición durante su propalación de un cintillo que a la letra señalaba "¿Negligencia Médica en la Maison de Santé? Parte I y II", lo que encierra obviamente un mensaje destinado a confundir a la opinión pública con relación a nuestros servicios médicos, poniendo en evidencia un tratamiento no objetivo de los hechos.

Los reportajes propalados por "Domingo al Día" también nos han agraviado a través de sus conductores, quienes arrogándose la condición de árbitros en materia de salud, a pesar de no tener asesoría ni conocimiento médico alguno, han pretendido sembrar dudas respecto a las miles de atenciones médicas exitosas que brindamos a nuestros pacientes día a día, distanciándose de esta manera de la función equilibrada de un periodismo serio, por el que profesamos el mayor de los respetos.

Cia. Peruana de Radiodifusión S.A.
7 5 JUL. 2007
RECIBEDO



Sociedad Francesa de Beneficencia

Lima: Jr. Miguel Aljovin 222 Chorrillos: Av. Chorrillos 171 Surco: Av. Prolong. Benavides 5362 San Isidro: Av. Émilio Cavenecia 112

111



En relación a fas exitos atenciones médicas de la Clínicas Maison de Santé a nuestros padentes, les informamos que anualmente les brindamos más de un millón de actos médicos, representados por consultas, emergencias, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, procedimientos y partos; así como por exámenes de ayuda diagnóstica: laboratorio clínico, de imágenes y otros. En el último cuarto de siglo, hemos brindado alrededor de 15 millones de atenciones médicas.

Llama poderosamente la atención, en este sentido, que estando próximos a celebrar los 150 años de la Sociedad Francesa de Beneficencia y el 15 de agosto los 140 años de nuestra primera clínica, el Centro Hospitalario Maison de Santé de Lima, se haya producido esta injustificada denuncia contra nuestra centenaria institución.

Resulta de la mayor importancia que informes periodísticos como los señalados distancian a la población peruana de sus instituciones de salud y de sus médicos en general, lo que logran propalando, como en este caso, denuncias en proceso de investigación que en la inmensa mayoría de los casos resultan finalmente desestimadas por las autoridades competentes, afectando con ello el respeto que se merecen quienes están llamados a aliviar el sufrimiento y cuidar del bienestar de la personas, con la finalidad de permitirles "su plena manifestación" como seres humanos.

En efecto, el programa menciona numerosos casos como si se trataran de negligencias médicas de las Clínicas Maison de Santé, lo que no es cierto, ya que sólo nos competen 3 casos de los cuales uno se trató por segunda vez, en el que la misma Directora del Programa Sra. Laura Puertas, fue obligada a rectificarse mediante Resolución N°08-TE/2006 de fecha 25 de octubre del 2006, emitida por el Comité de Ética del Consejo Nacional de Prensa.

Estos hechos difundidos en el Programa "Domingo al Día" no solo afectan y enturbian la atmósfera de tranquilidad y confianza en la que deberían estar envueltas todas las atenciones de salud, si no que además causan un trance inaceptable a los médicos denunciados, -situación que en ningún caso los hace culpables ni responsables de negligencia alguna— impactando de manera inadmisible su quehacer profesional por las afirmaciones que se realizan en su contra durante dichos reportajes.

Sobre este punto en particular, expresamos nuestra preocupación por la forma en que sus periodistas han tratado a los médicos mencionados en los reportajes, cuyas fotografías fueron presentadas una a una del modo en el que usualmente se presentan a los delincuentes, no obstante saber y conocer que la condición de denunciado en un proceso judicial no implica de modo alguno tener responsabilidad en los hechos investigados.

Observamos también, que entre las fotografías mencionadas aparece la del distinguido profesional Dr. Sixto Recavarren Arce, quién no pertenece a nuestro Staff Médico, demostrando la ligereza con que se ha manejado la información periodística en el reportaje, lo que termina afectando el derecho a la salud de la población peruana al introducirse un elemento gratuito de desconfianza que enturbia la relación médico-paciente.

Sociedad Francesa de Beneficencia

San A

X

M/.



En cuanto al fondo de las denuncias presentadas en sus reportajes, les adjuntamos un informe con sus respectivos anexos, en el que se detallan cada uno de los casos.

También es oportuno precisar que la presente no observa todas aquellas menciones que vuestros reporteros han acogido tratando de afectar la buena imagen de nuestra institución, -como por ejemplo la reiterativa aparición de un ataúd blanco que subliminalmente es efectista y de la peor intención-, lo que advertimos, pues esta misiva no es totalmente exhaustiva en los descargos que podríamos hacer.

Finalmente, debido a que la conducta exhibida por los periodistas a su cargo, afectan gravemente el principio de veracidad y equidad en la presentación de la información a—que están obligados, nuestra institución procederá a iniciar las acciones necesarias en salvaguarda de sus legítimos derechos, sin perjuicio que usted, como responsable legal del Canal, disponga la rectificación de la información propalada en la forma y en los términos establecidos por las normas vigentes.

Atentamente.

Dr. Rodrigo Guzman Zegaria Gerente Medico General

Sociedad Francesa de Beneficencia

Dr. Felizardo Osorio Valverde Director Medico

Centro Hospitalario Maison de Santé

CMP N° 9782

Dr. José Mendoza Zevallos
Director Médico

Clínica Maison Santé del Este CMP N° 17622

Antero Aspillaga Pazos. Asesor Médico General

Sociedad Francesa de Beneficencia

CMP N° 7083

Dr. Víctor Ronceros Rivadeneira Director Médico (e)

Clínica Maison Santé del Sur

CMP N° 15230

🗀 Dr. Luis Zapata Rincón

Presidente del Cuerpo Médico

Clínicas Maison de Santé

CMP N° 10764

Adj. Informe de los 3 casos con 5 anexos

cc: Sra. Laura Puertas/Directora General de Prensa América Televisión, Canal 4

Sociedad Francesa de Beneficencia

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA Abogado - Notario de Lima Las Begonias 562 Of 30 San lair

Las Begonias 552 Of. 39 San Isinco - Central Telefónica 221-6353, 442-3261 Fez: 441-2045 Email: respinosag@notariareg.com.pe Página Web.www.notariareg.com.pe

RAMON A. ESPINOSA-GARRETA ABOGADO - NOTARIO DE LIMA-



INFORME

ADJUNTO A LA CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE AMERICA TELEVISIÓN CANAL 4

CASO DE LA SRA. GIOVANNA MELLADO URQUIAGA

Resaltamos que es la segunda vez que se difunde en su canal este mismo caso, razón por la cual adjuntamos a la presente una copia de la comunicación que les dirigiéramos el 11 de agosto del 2006 (Anexo 1) y que motivó ante el Consejo Nacional de Prensa una denuncia de nuestra institución, la misma que fue declarada fundada y les ordenó la "difusión adecuada" de la rectificación correspondiente, lo cual claramente reconoce el derecho de las partes a una presentación proporcional de sus argumentos, disposición que sin embargo, han vuelto a infringir (Anexo 2).

La paciente fue atendida oportuna y adecuadamente por nuestro equipo de trabajo, del cual el médico tratante forma parte. Él en su condición de experto en la materia, tomó la decisión de concluir la labor de parto por vía vaginal, basado en la condición clínica de la paciente. Tal decisión no puede considerarse de ninguna manera como negligente o insinuarlo de modo malicioso, como se reitera en su reportaje. El actuar diligente de nuestros médicos puede ser verificado con la información que se encuentra en la historia clínica de la paciente, documento que ha sido analizado en diversas instancias tanto judiciales como administrativas que, hasta el momento vienen confirmando los argumentos que aquí señalamos.

Contrariamente a lo informado por sus periodistas, la señora Giovanna Mellado no pagó los servicios médicos que le brindamos a su menor hija por la suma de S/. 7,200.21 (Anexo 3), monto que aún permanece impago; dicha información, no obstante, era de conocimiento de ustedes por haber sido proporcionada por nuestros representantes médicos, en las extensas entrevistas que les concedieron.

Esperamos que estas reiterativas aclaraciones motiven la atenta lectura de los documentos que señalamos, en cumplimiento de las normas que rigen el acto periodístico y a partir de la fecha, efectúen un manejo serio, profesional y ético de estos complejos temas, que por la forma en que fueron tratados sólo confunden a la opinión pública y lesionan a los profesionales que intervinieron en el servicio médico prestado y por ende el prestigio de nuestra institución.

En cuanto a los otros dos casos, debemos señalar que en el programa referido, se maneja de modo deliberado e inapropiado la información, los hechos y los tiempos, para dar la impresión de un servicio médico supuestamente inadecuado e irresponsable, tal como pasamos a demostrar:

2. CASO DE LA SRA. KARINA CARMEN GUZMÁN VERA:

Debemos anotar que los denunciantes incurren en una serie de inexactitudes y falsedades, acogidas en su reportaje sin el menor análisis de los hechos ni estudio de la documentación probatoria correspondiente.

Sociedad Francesa de Beneficencia

Lima: Jr. Miguel Aljovín 222 Chorrillos: Av. Chorrillos 171 Surco: Av. Prolong. Benavides 5362 San Isidro: Av. Emilio Cavenecia 112 4



Los denunciantes manifestaron que a su ingreso al Servicio de Emergencia, "no había nadie para atenderlos y que el médico demoró 40 minutos en evaluar a la paciente". Falso. La paciente ingresó al Servicio de Emergencia el día 24 de junio a las 12:35 horas y fue recibida por la enfermera de guardia a quien le refirió que había "roto la fuente" hacía tres horas, sin embargo, al médico que la atendió diez minutos después (12:45 horas), le expresó que había "roto la fuente hace 15 minutos". Dicha contradicción, busca ocultar información relevante que aunada al hecho que la paciente ingresó con 9 cm. de dilatación, pretende soslayar su responsabilidad directa al acudir tardíamente a la atención correspondiente, descuido que resulta mayor tratándose de una paciente que es médico de profesión y más aún al hecho que el se trataba de una concepción con dificultades debido a sus antecedentes.

Debemos señalar, finalmente, que cuando se produce la emergencia por disminución de latidos fetales, nuestros médicos actuaron correctamente ordenando el inmediato traslado de la paciente a la Sala de Operaciones para la correspondiente intervención por cesárea.

3. CASO DEL MENOR ADRIÁN FRANKLIN MONTOYA CHUMPITAZI,

Debemos acotar que éste corresponde a enero del 2001, hace seis años, y que al presentarse conjuntamente con los otros dos casos, se genera la errónea sensación de la existencia en la actualidad de múltiples casos de una mal calificada negligencia médica, en un periodo corto de tiempo.

El menor fue internado por un cuadro de Otitis Media Aguda, recibiendo tratamiento con los antibióticos apropiados, respondiendo favorablemente, por lo que fue dado de alta al quinto día en buenas condiciones. Diez días después (5 de febrero del 2001) fue llevado a control por consulta externa presentando limitación para levantar la pierna derecha, motivo por el que el médico pediatra tratante, le indicó una radiografía de cadera, la cual fue tomada, por decisión exclusiva de la madre, recién cuatro días después (9 de febrero de 2001) de haber sido indicada por el médico. Resulta claro que la denunciante miente al señalar que fue a instancias de ella y debido a su preocupación que se indicó dicha radiografía.

Esta radiografía demostró una luxación de cadera derecha, razón por la cual el pediatra indicó realizar una consulta con el médico traumatólogo. Adjuntamos copia de la indicación del Dr. Galíndez (Anexo 4), la misma que no fue mostrada por la denunciante en el reportaje, con la clara intención de demostrar una mala atención por parte del médico tratante, exhibiendo por el contrario, mal intencionadamente una receta irrelevante para el caso.

La Sra. Chumpitazi buscó la opinión del Dr. Moisés Palti Menendez, en el Policlínico Jesús María el día 13 de febrero del 2001, al día siguiente de la consulta en nuestra institución, cuyo diagnóstico ratificó nuestros hallazgos, es decir que en ese momento el único diagnóstico del menor era el de luxación de cadera lo que demuestra que la denunciante miente nuevamente. Adjuntamos copia de la indicación correspondiente (Anexo 5).

Recién quince días después de la primera radiografía tomada en nuestra institución y de la opinión ratificatoria del Dr. Palti - tiempo suficiente para

Sociedad Francesa de Beneficencia

Lima: Jr. Miguel Aljovin 222 Chorrillos: Av. Chorrillos 171 Surco: Av. Prolong. Benavides 5362 San Isidro: Av. Emilio Cavenecia 112 5









producirse los daños que eventualmente ocasionaron las secuelas - es decir el 24 de febrero 2001, la Sra. Chumpitazi buscó atención en el Instituto de Salud del Niño, donde en esta ocasión, se le diagnosticó **Artritis Séptica** con compromiso de la cabeza femoral, siendo intervenido 2 días después en dicha institución. Como se puede observar, esta es una nueva inexactitud de la denunciante, que demuestra que los reporteros bajo su dirección no se informaron suficientemente o no están capacitados para entender asunto médicos -muchas veces complejosantes de formular los cargos que irresponsablemente presentan en uno de sus reportajes.

Adj.:

Anexo 1: Carta a Sra. Laura Puertas, Directora General de Prensa Canal 4 del 11.08.06

Anexo 2: Resolución del Consejo Nacional de Prensa de fecha 08.11.06

Anexo 3: Comprobante de servicios médicos aún no cancelados por Sra. Mellado

Anexo 4: Indicación del Dr. Galíndez de consulta con traumatólogo y receta de medicinas del

12.02.01

Anexo 5: Indicación del Dr. Palti Menéndez

ANEXO 1



2 0 NOV 2006

RECIBILDO

CLINICAS MAISON DE SANTE

1 3 400 2886

CM6
Pres
GAF
Res
AM6
Caso 19-06

SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFILE...
PRESIDENCIA

/5 NOV 2006

Lima, 8 de noviembre del 2006

Doctor
Rodrigo Guzmán
Gerente Médico
Clínicas Maison de Santé
Presente

De mi consideración,

Sirva la presente para adjuntar copia de la Resolución N° 08-TE/2006, emitida por el Tribunal de Ética, con relación a la solicitud de rectificación presentada por el doctor Rodrigo Guzmán, Gerente Médico de las Clínicas Maison de Santé, sobre un reportaje que denuncia una supuesta negligencia médica, difundido en el noticiero América Noticias de América Televisión, el 9 de agosto del 2006 y repetida en su edición matutina del 10 de agosto de 2006.

Atentamente,

Kela León Secretaria Ejecutiva

Adj.: Resolución N° 08-TE/2006.

C.c.: Luis Peirano Falconí

Presidente, Tribunal de Ética

COMITE DE COORDINACION

STC



TRIBUNAL DE ÉTICA CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA RESOLUCIÓN Nº 08-TE/2006

Lima, 25 de octubre del 2006.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La solicitud de rectificación del 25 de agosto del 2006, presentada por el doctor Rodrigo Guzmán. Gerente Médico de las Clinicas Maison de Santé contra América Televisión - Canal 4, (caso 19-06), en relación al reportaje que denuncia una supuesta negligencia médica, difundido en el noticiario América Noticias, Edición Central, el 9 de agosto del 2006 y repetida en su edición

CONSIDERANDO

Que Plural TV SAC, comunico formalmente al Tribunal de Ética mediante carta de fecha 15 de diciembre del 2005 el acuerdo adoptado por el Directorio mediante el cual se aceptaba la competencia del Tribunal para los casos que éste conozca en relación a notas o reportajes

Que el reportaje mencionado presento el testimonio de la señora Giovanna Mellado Urquiaga, quien denunciaba una supuesta negligencia en la atención del nacimiento de su menor hija en la Clinica Maison de Santé, especificamente la negativa del cuerpo médico de practicarle la operación de cesárea que solicitó, debido a que antes de nacer la niña tenía el cordón umbilical en el cuello, lo que podría tener secuelas en el desarrollo de su hija, las cuales se hubieran podido evilar si se realizaba dicha operación.

La señora Mellado manifiesta además, que tampoco se le tomo la última ecografía que solicito y que durante el parto le rompieron la clavicula a su hija. Asimismo, afirmó que fue maltratada por el personal de la Clínica durante los 14 días que su niña permaneció internada en cuidados inlensivos. El reportaje refiere finalmente que estos hechos han sido denunciados ante el Ministerio

Que la solicitud de rectificación enviada por el doctor Guzman al Tribunal de Ética, señala que en ningún momento se le brindó la oportunidad de presentar su versión y que no se había aceptado su pedido de rectificación respecto a la denuncia de la señora Mellado; manifestando que dos semanas antes del parto "una ecografía obstétrica muestra la presencia de un circular de cordón umbilical, hecho que acontece en alrededor del 25% de gestaciones y que por lo general, no ofrecen mayor dificultad en el parto vaginal, por lo tanto la elección de cesarea no es considerada como obligatoria". El doctor Guzmán indica, también, que la cesarea no se realiza a pedido del paciente, debido a los riesgos que acarrea loda cirugia. Respecto a la fractura en la clavicula durante el alumbramiento, el doctor Guzman refiere que es frecuente y no conlleva secuelas. Finalmente el doctor Guzman manifiesta que las evaluaciones posteriores realizadas a la niña, no registraron secuelas neurológicas.

Calle Los Angeles Nº 211 - Miraflores Lima 40

Central telefonia

Que la solicitud de rectificación presentada por el doctor Guzmán fue puesta en conocimiento de la Directora Periodística de América Televisión, mediante comunicación del 31 de agosto, en la que el Tribunal le solicitó envíe la documentación que estime sea de utilidad para la resolución del caso. Posteriormente mediante carta del 20 de septiembre, el Tribunal le comunicó la decisión de ampliar el plazo para recibir su respuesta.

Que el 11 de octubre, el Tribunal dirigió una carta al Presidente del Comité Consultivo Editorial de América Televisión, para que enviara los referidos descargos. En su respuesta del 18 de octubre, el Presidente del Comité Consultivo Editorial refiere que en la preparación del reportaje la Jefalura de Informaciones llamó insistentemente a la clínica durante dos días para obtener su versión. Se habió con el Área de Imagen y luego con la Gerencia de la Clínica, cuyos empleados decian siempre que volvieran a llamar o que después alguien daría una declaración. La última vez que se llamó fue a la Gerencia de la Clínica alrededor de las 2:30 p m. del 9 de agosto, informándoles que ese día se difundiria la denuncia y que se necesitaba su versión. El encargado de la Gerencia de la Clínica le indicó al Jefe de Informaciones del Canal que al día siguiente el médico involucrado haria una declaración

Señala, lambién, el Presidente del Comité Consultivo Editorial que en ningún momento América Noticias emitió opinión sobre el caso limitándose a decir que la señora Mellado denunció una supuesta negligencia médica, que tiene un documento en el que basa y que la Clinica tiene las puertas abiertas para hacer su descargo cuando quiera. Finalmente, indica que al final de la emisión del reportaje la conductora Mávila Huertas expresó que "América Noticias se comunicó con la Clinica Maison de Santé para solicitar su versión. Alti nos informaron que el médico implicado dará su versión mañana"

Que la documentación enviada por el doctor Rodrigo Guzmán incluye copia de una carla de rectificación remitida por las Clínicas Maison de Santé a América Televisión el 11 de agosto del 2006; que no ha sido difundida

Que si bien hay versiones contradictorias entre las partes sobre si se brindó o no oportunidad a la Clinica de presentar su versión, el hecho es que la versión de la Clinica no aparece en el reportaje difundido, que la carta de rectificación de fecha 11 de agosto no ha sido difundida y que el propio representante de América TV ha expresado la disposición de que la opinión de los representantes de la Clinica se difunda. En cras de un recto ejercicio de la libertad de expresión correspondia y corresponde que la versión de la parte denunciada fuera difundida y que si ello no ocurrió en la fecha de difusión del reportaje por las razones que fueran, la remisión de la carta de rectificación de fecha 11 de agosto debió haber sido materia de difusión en su oportunidad.

Que el Tribunal Constitucional ha establecido, como precedente vinculante, en el fundamento N° . 20 de la sentencia del Expediente N° . 3362-2004-AA/TC, que cuando se trata de radio o televisión, la rectificación tendrá que difundirse en el mismo horario y con características similares a la transmisión que la haya motivado

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento

RESUELVE

- Declarar fundada la solicitud de rectificación presentada por el dector Redrigo Guzmán, Gerente Médico de las Clínicas Maison de Santé contra el noticiario América Noticias, Edición Central, de América Televisión - Canal 4.
- Disponer que el noticiario América Noticias, Edición Central, de América Televisión Canal 4, haga la difusión adecuada de la rectificación enviada por las Clínicas Maison de Santé a América TV el 11 de agosto del 2006, a más tardar en la segunda emisión del noticiario luego de haber sido notificado.

X M

1~

3. Disponer que si el noticiario América Noticias, Edición Central, de América Televisión - Canal 4, no cumple con lo establecido en el numeral 2 anterior, la rectificación sea publicada en los medios de comunicación asociados al Consejo de la Prensa Peruana.

Registrese comuniquese y archivese.

LUIS PEIRANO FALCONI

ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA VICEPRESIDENTE

LBERTO CAZORIA TALLERI

MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA VOCAL

TERESA QUIROZ VELASCO VOCAL

URSULA FREUNDT THURNE

DIEGO GARCÍA SAYAN VOCAL

ANEXO 2



Lima, 11 de agosto del 2006

Señora
Laura Puertas
Directora General de Prensa
América Noticias- Edición Central
Avda. Mariano Carranza 1099
Santa Beatriz
Lince

1 1 AGO 2006

N. 1458 HUHA

De nuestra consideración:

Nos referimos di reciente reportaje periodístico propalado a través del programa América Noticias que usted dirige el día miércoles 9 del presente mes, repetido en su edición matutina del día 10, relacionada con las atenciones obstétricas brindadas a la Sra. Giovanna del Milagro Mellado Urqueaga, durante el nacimiento de su menor hija Andrea Lucia Reyna Mellado.

Sobre el particular, le manifestamos que dicho reportaje en el que no se nos brindo oportunidad alguna de participar, agravia de modo totalmente injustificado la imagen de nuestros profesionales y de nuestra institución, al presentar de manera sesgada, interesada y desinformada los acontecimientos relacionadas con las atenciones médicas otorgadas a la denunciante y a su menor hija.

Aunque nuestral participación hubiera permitido esclarecer oportuna y fehacientemente los hechos, ponemos en su conocimiento que las atenciones médicas a la Sra. Mellado se iniciaron a la potava semana de su gestación, habiéndose realizado 12 controles prenatales, los que resultaron dentro de los rangos de normalidad.

El 3 de marzo del 2006, dos semanas previas al parto, la ecografía obstétrica mostró la presencia de un circular de cordón umbilical. Este hecho acontece en alrededor del 25% de gestaciones con uno o más circulares, de lo que sólo cabe esperar que con cierta frecuencia ocasione alguna dificultad para el descenso de la cabeza fetal, lo que se manifiesta con desaceleraciones del corazón del feto; cuando éstas últimas se hacen sostenidas el médico puede proceder a realizar una cesárea o acelerar el proceso del parto, por lo tanto la elección de una de estas alternativas no puede ser considerada en ningún caso como negligente.

Adicionalmente, considerando que el examen obstétrico de la Señora Mellado siempre fue normal, no existió razón para sospechar que pudiera presentarse alguna dificultad en el periodo expulsivo, momento en el que se produjo el sufrimiento fetal, evento que injustificadamente se califica como acto negligente por parte del médico tratante.

Sociedad Francesa de Beneficencia

M







Los hechos desdritos previamente correlacionaron con la ausencia de señales de peligro durante la labor de parto, que de otro modo hubleran obligado a proceder con una cesárea antes del momento en el cual el parto vaginal es irreversible, por lo que la indicación de continuar con el proceso normal estaba indicado.

Debemos precisar que las intervenciones quirúrgicas, como la cesárea solicitada por la paciente - debido a los riesgos inherentes que estos procedimientos conllevan - no se realizan a simple pedido, por el contrarlo como todo procedimiento médico tiene indicaciones precisas, ninguna de las cuales se presentaron durante la labor de parto de la señora Mellado.

Es recién al momento de finalizar el periodo expulsivo (nacimiento) que se verifica que la niña tenía un doble circular de cordón, que como hemos mencionado, no es indicación absoluta para realizar una cesárea, procediéndose con la atención inmediata de la recién nacida por el médico neonatólogo.

En cuanto al estado de salud de esta última, mencionaremos lo siguiente:

 En ningún momento presentó déficit motor, ni convulsiones, por lo que no requirió soporte ventilatorio invasivo.

 La evaluaçión neurológica al primer y séptimo día de nacimiento describe mejoría sostenida del cuadro neurológico.

 Al momento del alta, la paciente lactaba por sus propios medios y no requeria soporte alguno.

• Las evaluaciones por consulta externa, demuestran que la mejoria continuó progresivamente hasta la última evaluación del 10/05/2006 momento en el que el diagnóstico fue de niño sano.

La evaluación posterior no registra secuelas neurológicas.

 La fractura de clavículas producidas en el periodo expulsivo, son eventos frecuentes en este tipo de partos y no tienen secuela alguna.

En consecuencia, no existe fundamento médico, ni examen con valor predictivo que justifiquen los términos de la denuncia ni las infundadas exigencias de la Sra. Mellado.

Lamentamos el afán interesado de la denunciante por crear un ambiente mediático propicio a sus intereses, desinformando a la opinión pública y a las autoridades buscando "sensibilizarlos" frente a los falsos hechos denunciados, con la finalidad de eludir sus obligaciones de pago con nuestra institución y con la absurda expectativa de enriquecerse indebidamente a questro cargo, como lo prueba su reiterada exigencia de percibir una suma indemnizatoria exorbitante que definitivamente no le corresponde.

Sociedad Francesa de Beneficencia



Finalmente, lamentamos tener que recordarle que la función del periodismo es la de informar de mariera objetiva, imparcial e informada todo hecho que se presente a la opinión pública, por lo que durante la investigación periodística debe recogerse las manifestaciones de todas las partes involucradas; de otro modo se corre el-riesgo, como ha sucedido en el reportaje al que nos referimos, de juzgar y condenar hechos y conductas que responden a situaciones altamente complejas, sin la preparación profesional requerida.

Atentamente;

RODRIGO & GUZMAN GERENTE MEDICO JOSÈ R. MENDOZA DIRECTOR MEDICO

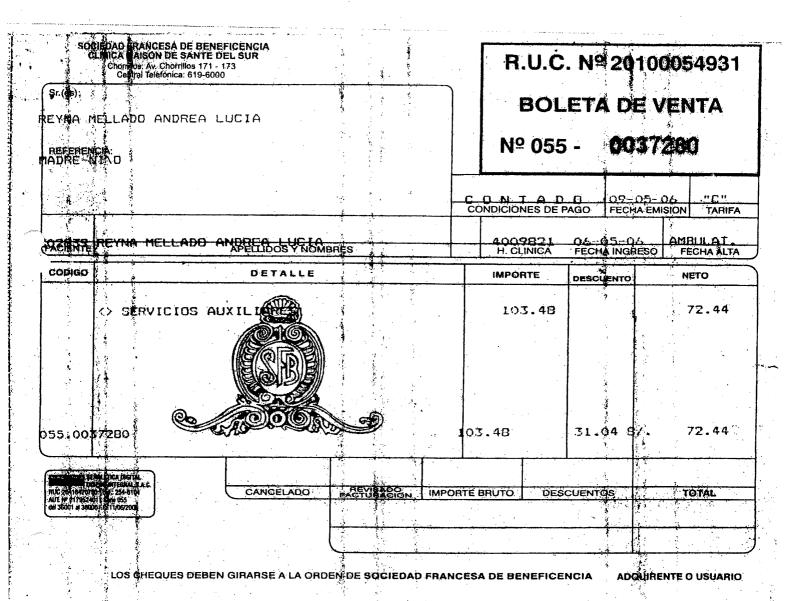
ANEXO 3

GOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA CLINICA MAISON DE SANTE DEL ESTE AVENTAS ESSE SURCO TELF: 610 - 5500 R.U.C. Nº 20100054931 **BOLETA DE VENTA** YEYNA MELLADO ANDREA LUCIA 0002735 Nº 202 -INSTREENING () CONDICIONES DE PAGO 30-04-06 FECHA EMISION TARIFA REYNA MELLADO ANDREA LUCTA APELLIDOS Y NOMBRES 4009821 H. CLINICA 75-04-06 FECHA INGRESO FECHA ALTA CODIGO DETALLE IMPORTE % DESCUENTO NETO SERVICIOS AUXILI 508,40 355.88

CANCELADO

IMPORTE BRUTO

DESCUENTOS



SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA CLINICA MAISON DE SANTE DEL ESTE	R.U.C. № 20100054931				
AV BENAMDES 5362 - SURCO TELF: 610 - 5500 Sr.(es): REYNA MELLADO ANDREA LUCIA	BOLETA DE VENTA Nº 202 - 0002824				
	CONDICIONES DE PAGO FECHA EMISION TARIFA				
1111 034532 REYNA MELLADO ANDREA LUCTA APELLIDOS Y NOMBRES	4009821 10-05-06 AMELLAT. H. CLINICA FECHA INGRESO FECHA ALTA				
PACIENTE APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO DETALLE	IMPORTE MESCUENTO NETO				
HONORARIOS MEDICATO	90.00				
RUC 20416470783 TELF: 254-6104 AUT. W 217-468(91) Saria 202 del 1001 al 5000 FL: 13/94/2005	90 00 00 CONTABIL				
LOS CHEQUES DEBEN GIRARSE A LA ORDEN DE SOCIEDAD F	FRANCESA DE BENEFICENÇIA				

,

SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA CLINICA MAISON DE SANTE DEL ESTE R.U.C. Nº 20100054931 AV. BENAVIDES 5362 - SURCO TELF.: 610 - 5500 (Sr(es): REYNA MELLADO BEBE **BOLETA DE VENTA** CALLE SAN JOSE DE OLLEMOS 180 - 188 URB. 0002652 OZEN-BARA " BADRE-NIX. Nº 202 -MELLADO URQUIA GIOVANNA CONTADO 21-04-06 NO REFIERE "0" CONDICIONES DE PAGO FECHA EMISION 031523 REYNA MELLADO BEBE TARIFA 4009821 10-04-06 PACIENTE APELLIDOS Y NOMBRES H. CLINICA **FECHA INGRESO** FECHA ALTA CODIGO DETALLE IMPORTE DESCUENTO NETO GASTOS CLINICA 4,009,88 HONORARIOS MEDICASTO 2,110,78 980.,00 SERVICIOS AUXILI 434.00 3,276.92 MEDICINAS 2,557,98 1,089.00 MATERIALES 869.72 977,66 781.85 STUDENTS SEALETICA DIGITAL DISEAD WITERAL S.A.C. RUC 20416470783 TELE: 254-6104 AUT. N° 2174691011 Serie 202 del 1001 al 5000 F.L. 13/04/2005 10,333,46 3,579.13 9 6,754.33 CANCELADO REVISADO FACTURACION IMPORTE BRUTO DESCUENTOS TOTAL 21-04-08 1145

ADQUIRENTE O USUARIO

LOS CHEQUES DEBEN GIRARSE A LA ORDEN DE SOCIEDAD FRANCESA DE BENEFICENCIA

ANEXO 4

"SOCIEDAD FRANCESA DE BEHEFICENCIA" CONCLINICA MAISON DE SANTE DEL SUR

"S.F.B. C.M.S.S.

artir t t ar		Entrements de				or design	***	INDICA
	5059142 F	ECHA: (12	/02) 2001ki	RANKLIN Ef: 0/A X	37 362 Con	sult: 1		
Codiq	o Asociad D		110		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		۰.6 د	Jdi
L.	(/s(suyf	~ /6	1314	in the first of th			er e
		•	الم	1	10 (0.4 M ± 1) (0.4 m = 1) (10 (2) (10 (4.1)			e displace e transce La transce e e e La transce e e e La transce e e
aliiii na	ett i grande		A VALLE	1			ree e s	The second secon
ALIDE III	esting of the second of the se				11 - 11 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	· ·		10 (1994)
			16(3) 8 PM (CONTROL OF			

PACIENTE

CLINICA MAISON DE SANT

MEDICO O.M.

H.C. NO 5059142

Al Servicio de .

Diagnóstico .

ANEXO 5

JESUS MARIA

INDICACIONES

Pp.

Dr. Moises Palti Menéndez C.M.P. 22519 R.N.E. 9387 Ortopedia y Traumatología